

EN TORNO A UN CONGRESO DE CONSTITUCIONALISTAS: SUEÑOS Y REALIDAD DE AMÉRICA LATINA *

En una atmósfera culturalmente muy dinámica, se efectuó en la ciudad de México, durante los días del 25 al 30 de agosto de 1975, el "Primer Congreso Latinoamericano de Derecho Constitucional", organizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, dirigido por un jurista muy culto, Héctor Fix-Zamudio, con la colaboración del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional y de la Fundación Friedrich Ebert, institución benemérita de la República Federal de Alemania, representada de manera eficiente por el doctor Dieter Koniecki, y por la Unidad de Congresos del Instituto Mexicano del Seguro Social, que proporcionó la sede para la realización del evento.

Figuró como Secretario de la Comisión Organizadora del Congreso el citado doctor Koniecki, bajo la presidencia de Manuel García Pelayo, venezolano, y con el auxilio de dos vicepresidentes, Héctor Fix-Zamudio, mexicano y Jorge Reinaldo Vanossi, argentino.

Asistieron al citado Congreso cuarenta y ocho juristas extranjeros, algunos de ellos en el exilio, entre los que pueden mencionarse a dos chilenos y a un guatemalteco, Jorge Mario García Laguardia, excelente redactor del tercer *panel*, y a Alcalá-Zamora entre los españoles, y además, dos italianos, y más de cien mexicanos, que atestaron el salón en el cual se realizó la inauguración, y que dio comienzo con entusiasmo y seriedad a las labores del congreso.

Un excelente *staff* local, integrado por el mismo Fix-Zamudio y los profesores Jorge Carpizo, Diego Valadés y Rolando Tamayo, y los profesores más antiguos Mario de la Cueva y Felipe Tena Ramírez, separó en *paneles* a los congresistas en relación con los cuatro subtemas en los cuales se dividió el propio congreso.

El tema central era el de *Derecho y realidad Constitucional en América Latina*, y los subtemas: 1) *El predominio del poder ejecutivo en América Latina*; 2) *Constitución y grupos de presión*; 3) *Modificaciones constitucionales*

* Esta reseña fue publicada originalmente con el nombre de *In margine a un Congresso di costituzionalisti: sogni e realtà dell'America Latina* en "Revista Trimestrale di Diritto Pubblico", Milán, 1975, pp. 2044-47, y se publica, traducida al español por Héctor Fix-Zamudio, con la autorización expresa del autor.

en América Latina; 4) *Función del poder judicial en los sistemas constitucionales de América Latina.*

Las ponencias generales de cada *panel* —alguna de elevado nivel doctrinal y comparativo— fueron acompañadas por numerosas comunicaciones, y las discusiones se desarrollaron en forma animada y profunda.

En cada panel se adoptan conclusiones, aprobadas por los mismos *paneles* y posteriormente en las sesiones plenarias, y consideramos conveniente recordar algunas de ellas especialmente aquellas que nos permiten comprender el drama verdadero y real de estos países tan cercanos en tantos aspectos, a los latinos europeos.

En primer lugar, la democracia se consideró como la base indispensable de los regímenes constitucionales de aquellos pueblos: "que luchan para decidir su destino", lucha dirigida a su supervivencia. El enemigo es la dictadura y el caudillismo, a cuya arbitrariedad la razón humana opone las normas contenidas en las constituciones; las que deben ser respetadas inclusive por el ejecutivo, particularmente por lo que se refiere a la libertad de manifestación del pensamiento.

Pero el enemigo ataca a través de la actividad de los grupos de presión nacionales, regionales e internacionales, los que provocan "*golpes de estado, Putsch militares; golpes de astucia, cooptación y presidencia vitalicia o hereditaria*", legitimados posteriormente a través de enmiendas constitucionales, los cuales, cuando menos, según los colegas latinoamericanos, deberían llevar la unción del referéndum.

Cuando la situación interna de un país, es estable y razonablemente democrática, el problema central (como ocurre un poco en todas partes) radica en la situación constitucional del organismo judicial. En este aspecto la ponencia general de Fix-Zamudio, que tuvo amplia aceptación, se inició con la afirmación de la naturaleza política de la interpretación judicial de las normas constitucionales y particularmente de los "derechos humanos" consagrados por las mismas.

Al respecto, el Congreso aprobó una proposición adicional que amplió la importancia de la interpretación de todas las normas jurídicas que poseen la elasticidad de las constitucionales y que permiten su reelaboración a la luz de los principios constitucionales establecidos posteriormente, todo lo cual destaca la labor del juez para participar en la "función promocional" que actualmente se impone en los ordenamientos jurídicos democráticos.

La citada ponencia subrayó, además, la necesidad de la independencia del juez y especialmente del ministerio público respecto del ejecutivo (desafortunadamente en muchos países impera el sistema norteamericano sobre el ejercicio facultativo de la acción penal); invocando una mayor valentía de los jueces para rechazar la falta de impugnación de los actos administrativos respecto

de los actos políticos (aludiéndose especialmente a las "declaraciones de emergencia" y a la promulgación de leyes calificadas, con razón o sin ella, como "revolucionarias"); y por ello el ponente propuso la generalización del control de constitucionalidad con efectos *erga omnes*, en lugar del sistema difuso; propugnó la creación de consejos de la magistratura con la participación (minoritaria), de miembros ajenos a la misma; y finalmente, sugirió la introducción de un patrocinio gratuito efectivo.

En la sesión de clausura, el congreso aprobó la conclusión de que el juicio de amparo mexicano, representa la mejor defensa de los derechos del hombre contra los abusos del Estado, y por ello se ha difundido en todos los países latinoamericanos.

Además de estos aspectos técnicos, el drama de los pueblos latinoamericanos tiene su origen en el autoritarismo. En los discursos inaugurales se acentuó el segundo aspecto del tema del congreso, es decir, el derecho y la realidad constitucional en América Latina, y en este sentido, Fix-Zamudio habló claramente de "regresión constitucional" en muchos países, debido a los golpes de Estado y a los estados de sitio. Humberto La Roche, un colega venezolano, agregó que: "cuando se tienen enfrente las bayonetas, la justicia ha muerto", y el boliviano Miranda Pacheco, sostuvo que: "el constitucionalismo se ha convertido en una retórica incapaz de contener a las bayonetas".

Por su parte, Koniecki habló de la tragedia chilena que por enésima vez demostró la "fragilidad de las constituciones frente a la acción violenta de las fuerzas armadas", y a este respecto, uno de los congresistas chilenos en el exilio consignó en una cuidadosa comunicación, impresionantes declaraciones oficiales sobre el desprecio del derecho por parte de la junta militar presidida por el general Pinochet, y por este motivo el congreso, por aclamación, aprobó una moción de condena a dicho gobierno.

Por su parte, Valadés habló de "erosión de la conciencia constitucional" en los pueblos latinoamericanos, provocada por una corrupción generalizada y por la "voracidad del poder".

En verdad, el observador extranjero adquiere la impresión de que, una especie de mitología del desarrollo alcanza con frecuencia a justificar a la dictadura, o al menos al enorme predominio del ejecutivo, ante una opinión pública poco informada, y también debido a la elevada tasa de analfabetismo que todavía existe entre la población indígena.

Algunas de estas dictaduras o cuasidictaduras presentan caracteres constitucionales de carácter original, tales como un presidencialismo naturalmente más acentuado que el de los Estados Unidos, con clases dirigentes sin escrúpulos frente a la corrupción, y con frecuencia en el uso de la violencia física y en la eliminación directa de los opositores; aun cuando las dictaduras más refinadas recurren sólo excepcionalmente a estos medios; y además el propio

ejecutivo concentra las tres ramas del poder: la política exterior, la política económica y financiera, así como la política judicial.

También es posible que algunos presidentes latinoamericanos puedan mostrarse al exterior como autores de una política independiente de los Estados Unidos, y conductores de una política interna formalmente democrática, con opositores que gozan indudablemente de una libertad casi total de expresión del pensamiento, aun cuando las limitaciones concretas de esta libertad se realizan probablemente a través de la propiedad privada de los periódicos, de la radio y de la televisión.

Es verdad que en estas cuasidictaduras de nuevo tipo, la política social avanza muy poco, no siendo suficiente la implantación de grandes sistemas de seguridad, cuando faltan escuelas y habitaciones dignas de este nombre. ¿Pero acaso no suceden cosas semejantes en nuestras democracias europeas?

Por otra parte, la alternativa parece consistir solamente en la tortura, el secuestro y el asesinato generalizado. Sólo pocos países, con grandes esfuerzos, rechazan esta alternativa, combatiendo en nombre de una justicia sustancial y verdadera, contra fuerzas externas e internas muy poderosas, entre las cuales se encuentran aquellas dirigidas a la conquista de las materias primas.

Los europeos estamos obligados a situarnos al lado de estos países, inclusive en la esfera de las instituciones, y consideramos que éste es el significado que se desprende de la invitación al Congreso efectuado en la ciudad de México.

PAOLO BARILE
Profesor Ordinario de la
Universidad de Florencia
(Italia)

CONFERENCIA INTERNACIONAL DE DAKAR SOBRE NAMIBIA Y LOS DERECHOS HUMANOS: PASADO Y FUTURO

(Dakar, Senegal, del 5 al 8 de enero de 1976)

La Conferencia Internacional de Dakar sobre Namibia y los Derechos Humanos fue convocada por invitación del Gobierno de la República de Senegal, bajo el patrocinio del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia. Dicha reunión destinada particularmente a los juristas, estuvo organizada por el Instituto Internacional de Derechos Humanos, en colaboración con la Comisión Internacional de Juristas y la Asociación Internacional de Juristas Democratas.

La conferencia Internacional tuvo por objetivos, esclarecer la situación en